



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A: PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019

CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 12/12/2019

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA

PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:3

ASUNTO: DECRETO OFERTA DE EMPLEO PUBLICO EXTRAORDINARIA

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Texto del Proyecto de Decreto	TOTAL	
2	Certificación del Secretario del Consejo Regional de la Función Pública	TOTAL	
3	Certificado de la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo	TOTAL	
4	Informe del Servicio de Evaluación de Puestos y Efectivos de la Dirección General de Función Pública	TOTAL	
5	Informe del Servicio de Ordenación Normativa de la Dirección General de Función Pública	TOTAL	
6	Informe del Servicio Jurídico de la Consejería de Presidencia y Hacienda	TOTAL	
7	Propuesta de acuerdo a Consejo de Gobierno	TOTAL	
8	Certificación de Consejo de Gobierno de 12-12-2019	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

En Murcia, a dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA

PROYECTO DE DECRETO /2019, DE DE , POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL AÑO 2019.

La disposición adicional decimotercera, apartado 1, de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019, dispone que durante el referido ejercicio la elaboración de la oferta de empleo público en sus distintas modalidades, tendrá en cuenta, en todo caso, los términos establecidos en la normativa estatal básica y se aprobará previa negociación con las organizaciones sindicales en la Mesa General de Negociación de las Condiciones de Trabajo Comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, conforme a lo establecido en el artículo 134.4 de la Constitución y en el artículo 38.1 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, han sido automáticamente prorrogados.

La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, establece la normativa básica para llevar a cabo un proceso de estabilización de empleo temporal en el ámbito de las Administraciones Públicas, con el objetivo de reducir la tasa de cobertura temporal por debajo del 8 por ciento, sin que se derive de la resolución del mismo, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos. Debiendo ofertarse en estos procesos de estabilización, necesariamente, plazas de naturaleza estructural desempeñadas por personal con vinculación temporal en los términos establecidos en el apartado 9 del artículo 19.Uno.

La articulación de estos procedimientos selectivos garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Las plazas que se contienen en esta oferta de empleo público extraordinaria responden precisamente a esa caracterización de empleo estructural y aunque el personal temporal que presta los servicios no viene ocupando puesto de trabajo referenciado en la relación de puestos de trabajo si que existe suficiente cobertura presupuestaria para su estabilización. En el momento de la convocatoria deberán existir los puestos concretos referenciados en la relación de puestos de trabajo.

Conforme a lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, la Oferta de Empleo Público Extraordinaria deberá aprobarse y publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La Oferta de Empleo Público Extraordinaria contenida en este decreto ha sido objeto de negociación el 25 de noviembre de 2019 con las organizaciones sindicales en el seno de la Mesa General de Negociación de las Condiciones de Trabajo Comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración Pública Regional.

Por todo ello, de conformidad con el artículo 11.2.f) del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, y visto el informe del Consejo Regional de la Función Pública de acuerdo con el artículo 13.2.1.d) de la misma Ley, a propuesta del Consejero de Presidencia y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día de de 2018,

DISPONGO :

Artículo 1. Aprobación de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia para el año 2019.

Se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia para el año 2019, para el ámbito de la Mesa de Administración y Servicios, en los términos que se establecen en este decreto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; en el artículo 23 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, y en la disposición adicional decimotercera de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019, en relación con el artículo 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prorrogada para el año 2019.

Artículo 2. Cuantificación de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria.

La Oferta de Empleo Público Extraordinaria para 2019 incluye las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que deben proveerse mediante incorporación de personal de nuevo ingreso, en función de la tasa establecida en la normativa básica, de las necesidades y prioridades derivadas de la planificación general de los recursos humanos y de la estabilización del personal temporal.

El número de plazas que se autorizan para el proceso de estabilización del personal temporal es de 6 plazas del Cuerpo Técnico, Opción Orientación Laboral.

Artículo 3. Regulación de los procesos selectivos.

1. Al proceso selectivo de personal funcionario de carrera derivado de la presente Oferta de Empleo Público Extraordinario les será de aplicación lo dispuesto en la Ley 6/2018, de 3 de julio, en el Decreto nº 57/1986, de 27 de junio, de acceso a la Función Pública, promoción interna y provisión de puestos de la Administración Regional, en el Decreto 3/2003, de 31 de enero, por el que se regula el acceso a la Función Pública de la Región de Murcia de los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales extracomunitarios, en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional y demás normativa vigente en materia de función pública, así como lo dispuesto en el Acuerdo de Mesa Sectorial de Administración y Servicios sobre criterios aplicables a los procesos selectivos derivados de Oferta de Empleo Público y Oferta de Empleo Extraordinaria del periodo 2017 a 2020 (BORM de 21 de diciembre de 2018) y en la respectiva convocatoria.

2. Será necesario que, previamente a la publicación de la convocatoria del proceso selectivo de las plazas objeto del presente proceso de estabilización, estén creados y dotados los correspondientes puestos en la relación de puestos de trabajo de la Administración Regional.

3. Por razones de eficiencia y eficacia en la gestión de los procesos selectivos, se podrán acumular en una misma convocatoria, plazas pendientes de convocar de un mismo Cuerpo, Escala y Opción derivadas de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para el año 2017, aprobada por el Decreto nº 276/2017, de 13 de diciembre, de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para el año 2018 y de la presente oferta de empleo público.

Disposición adicional primera. Listas de Espera.

1. Las listas de espera derivadas de las pruebas selectivas de este decreto se confeccionarán con arreglo a lo establecido en la Orden de 17 de junio de 2004 de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, salvo la parte del baremo que se refiere a la calificación de los ejercicios que se llevará a cabo teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- a) El ejercicio único quedará dividido, a los solos y exclusivos efectos de la lista de espera en dos partes que coincidirán con la parte teórica y la parte práctica, teniendo cada una de ellas una puntuación máxima de 3 puntos. Se considerará que la parte teórica coincide con los dos ejercicios teóricos de aquellos Cuerpos que tengan tres ejercicios en la fase de oposición.
- b) Para que se compute la puntuación de la parte práctica se hace necesario que se obtenga 1,5 puntos en la parte teórica.
- c) El personal que aspire a formar parte por primera vez en la lista de espera, deberá obtener al menos en la parte teórica una calificación de al menos el 30 por ciento de la puntuación asignada a la misma.

2. La Consejería competente en materia de Función Pública, a través de la Dirección General de Función Pública, realizará las actuaciones precisas para integrar en una única lista de espera las que, conforme a las respectivas convocatorias, se constituyan procedentes de los procedimientos selectivos derivados de las Ofertas de Empleo Público para los ejercicios 2017, 2018 y 2019, así como de las Ofertas de Empleo Público Extraordinario para 2017, 2018 y 2019, disponiendo lo necesario para dirimir los empates conforme a los criterios establecidos en la Orden de 17 de junio de 2004 y para su entrada en vigor.

Disposición adicional segunda. Página web de información.

Con objeto de facilitar la información sobre procesos selectivos, se encuentra a disposición de los ciudadanos en la red Internet la página web con la siguiente dirección: "www.empleopublico.carm.es".

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta al Consejero de Presidencia y Hacienda para que adopte las medidas necesarias para ejecución de este decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a de de 2019.

2



Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Hacienda
Secretaría Autonómica de Hacienda

Dirección General de Función Pública



Secretario del Consejo Regional de la Función Pública,

CERTIFICA que el Consejo Regional de la Función Pública en la sesión del martes veintiséis de noviembre dos mil diecinueve, emitió informe favorable sobre el Proyecto de Decreto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la Estabilización de Empleo Temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia para el año 2019.

Y para que así conste expido la presente certificación.

EL SECRETARIO

VºBº

Este es el documento original expedido por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 26.1 y 9.4 de la Ley 5/2003, de 10 de mayo, de creación de la Región de Murcia. Este documento es susceptible de ser firmado electrónicamente en virtud de la Ley 39/2015, de 30 de septiembre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si usted es un usuario autorizado y dispone de un certificado digital reconocido por la Dirección General de Función Pública de la Región de Murcia, puede acceder a este documento a través del portal web de la Dirección General de Función Pública de la Región de Murcia, en el siguiente enlace: <https://sede.carm.es/verificadocuments> e introduciendo el código de verificación de la Ley 39/2015, de 30 de septiembre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Vº CARM-92 276654-4-137b-1954-0050



SECRETARIO DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO COMUNES AL PERSONAL FUNCIONARIO, ESTATUTARIO Y LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA,

C E R T I F I C O: Que en la Mesa General de Negociación celebrada el día **25 de noviembre de 2019**, se negoció sin acuerdo el siguiente asunto incluido en el Orden del día:

1. *"Proyecto de Decreto por el que se aprueba la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la Administración pública de la Región de Murcia para el año 2019.*
2. *Proyecto de Decreto por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2019.*
3. *Proyecto de Decreto sobre promoción profesional del personal empleado público para el año 2019."* -----

Lo que se hace constar con anterioridad a la aprobación del Acta según lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a los efectos oportunos en Murcia.

Vº. Bº.
LA DIRECTORA GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA



INFORME QUE EMITE EL SERVICIO DE EVALUACIÓN DE PUESTOS Y PLANIFICACIÓN DE EFECTIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA SOBRE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019.

El presente informe se emite en virtud de lo dispuesto en el artículo 60.1 e) del Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, actualmente Consejería de Presidencia y Hacienda, según el cual el Servicio de Evaluación de Puestos y Planificación de Efectivos tiene entre otras atribuciones la de tramitar y proponer la Oferta de Empleo Público de la Administración Regional.

Se formulan las siguientes consideraciones:

PRIMERA.- La Disposición adicional decimotercera de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019, señala que durante el referido ejercicio la elaboración de la oferta de empleo público en sus distintas modalidades, tendrá en cuenta, en todo caso, los términos establecidos en la normativa estatal básica y se aprobará previa negociación con las organizaciones sindicales en la Mesa General de Negociación de las Condiciones de Trabajo Comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prorrogada al año 2019 conforme a lo establecido en el artículo 134.4 de la Constitución, dispone que a lo largo del presente año se podrá proceder en el



sector público a la incorporación de nuevo personal con sujeción a los límites y requisitos establecidos en el artículo 19 de la propia ley, con respeto de las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos.

Asimismo, establece la normativa básica la posibilidad de llevar a cabo un proceso de estabilización de empleo temporal en el ámbito de las Administraciones Públicas, con el objetivo de reducir la tasa de cobertura temporal, sin que se derive de la resolución de este proceso, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, debiendo ofertarse en el mismo, necesariamente, plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal.

La referida Ley 6/2018, de 3 de julio, establece en su artículo 19.Uno.9 una tasa adicional a la de reposición de efectivos para estabilización de empleo temporal de las plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017.

Esta tasa adicional afecta dentro del ámbito de la Mesa de Administración y Servicios al personal temporal que preste servicios en los siguientes sectores: servicios de administración y servicios generales, de investigación, de salud pública e inspección médica así como otros servicios públicos.

SEGUNDA.- Las plazas que se contienen en el proyecto de oferta de empleo público extraordinaria responden precisamente a la caracterización exigida por la normativa básica al tratarse de empleo estructural y aunque el personal temporal que presta los servicios no viene ocupando puesto de trabajo



referenciado en la relación de puestos de trabajo de la Administración Regional sí que existe suficiente cobertura presupuestaria para su estabilización.

En este sentido el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios sobre criterios aplicables a los procesos selectivos derivados de Oferta de Empleo Público y Oferta de Empleo Extraordinaria del periodo 2017 a 2020, prevé en su apartado Séptimo que en la Oferta de Empleo Extraordinaria de 2019 se incluyan que por aplicación de los criterios recogidos en el artículo 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, no lo hayan sido en la correspondiente a los años 2017 y 2018 (BORM de 21 de diciembre de 2018).

Esta previsión es acorde con los Criterios comunes para la aplicación del proceso de estabilización derivado de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017, elaborados por la Secretaría de Estado de Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública y aplicables al proceso estabilizador previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018, entre los que se establecía la posibilidad de que cuando exista personal interino o temporal que no ocupara puesto con dotación referenciada, pero cuya prestación de servicios respondiera a necesidades estructurales y exista cobertura presupuestaria necesaria y sin que se trate de ejecución de programas de naturaleza temporal o limitada, las plazas podrán computarse en el proceso de estabilización, debiéndose ofertar puestos concretos en el momento de la convocatoria correspondiente.

Por tanto, será necesario que en el momento de la convocatoria del proceso selectivo de estabilización existan los puestos concretos en la relación de puestos de trabajo.



TERCERA.- Conforme al artículo 23 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, la Oferta de Empleo de la Administración Pública de la Región de Murcia incluirá las plazas vacantes dotadas presupuestariamente cuya cobertura, mediante los procedimientos de acceso a la Función Pública, se considere necesaria en el correspondiente ejercicio presupuestario y dentro de los límites y en los términos establecidos por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

CUARTA.- El número de plazas computables en el ámbito de la Mesa de Administración y Servicios, conforme a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, y teniendo en cuenta lo acordado y los criterios comunes mencionados, a efectos de estabilización de empleo temporal asciende a 6 plazas de la Opción Orientación Laboral del Cuerpo Técnico.

QUINTA.- El artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, indica que la Oferta de empleo público para incorporación de nuevo personal, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente.

SEXTA.- Respecto a la tramitación de la oferta de empleo público extraordinaria que se acompaña, previa a su aprobación, si procede, por el Consejo de Gobierno mediante el oportuno Decreto, ha sido negociada con las organizaciones sindicales en la Mesa General de Negociación, y objeto de informe preceptivo emitido por el Consejo Regional de la Función Pública conforme a lo dispuesto en el artículo 13.2.d) del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia. Siendo elevada a continuación por el consejero competente en materia de Función Pública al Consejo de Gobierno.



SÉPTIMA.- Por todo lo anterior, y de conformidad con las funciones atribuidas a la Dirección General de Función Pública por el artículo 13 del Decreto nº 170/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia y Hacienda se propone a la Directora General de Función Pública elevar al Consejero de Presidencia y Hacienda el Proyecto de Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2019, para su aprobación por el Consejo de Gobierno.

Visto el informe que antecede, y considerándolo conforme, se eleva Proyecto de Decreto de Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2019 al Consejero de Presidencia y Hacienda.



INFORME QUE EMITE EL SERVICIO DE ORDENACIÓN NORMATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA, RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL AÑO 2019.

La Directora General de Función Pública eleva al Consejero de Presidencia y Hacienda, proyecto de Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2019.

En orden a la armonización y coherencia del expediente se emite el presente informe, de conformidad con el artículo 59.1.c) y f) del Decreto n.º 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda:

Para su conformación, el proyecto de Decreto consta de:

Certificado del Secretario de la Mesa General de Negociación, en virtud de lo establecido en la disposición adicional decimotercera, apartado 1, de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019.

Certificado del Secretario del Consejo Regional de la Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.d) del texto refundido de la Ley de la Función Pública Regional, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero.

Informe favorable del Servicio de Evaluación de Puestos y Planificación de Efectivos de la Dirección General de Función Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto n.º 170/2019, de 6 de septiembre por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia y Hacienda, y en el artículo 60 del Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda. Dicho informe incluye Propuesta de la Directora General de Función Pública.

Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno del Consejero de Presidencia y Hacienda, conforme al artículo 12.1.d) del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, y al artículo 13 del Decreto n.º 170/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia y Hacienda.



La competencia para la aprobación del referido proyecto de Decreto corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Presidencia y Hacienda, de conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, en sus artículos 11.2.f) y 12.1.d), en relación con el artículo 4 del Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional; con el artículo 13 del Decreto n.º 170/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia y Hacienda y con el artículo 60 del Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda.

VºBº

INFORME EMITIDO POR EL SERVICIO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA GENERAL, RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL AÑO 2019.

Visto el expediente remitido por la Dirección General de Función Pública, para emisión de informe sobre la tramitación del Proyecto de Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia para el año 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda (en la actualidad Presidencia y Hacienda), por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de la citada Consejería, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- El objeto del Proyecto de Decreto es la aprobación de la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia para el año 2019, que incluye la autorización de un total de 6 plazas para el proceso de estabilización del personal temporal, del Cuerpo Técnico, Opción Orientación Laboral.

SEGUNDO.- El expediente ha sido tramitado por la Dirección General de Función Pública a iniciativa de su Servicio de Evaluación de Puestos y Planificación de Efectivos, constando además del borrador del Proyecto de Decreto, los siguientes documentos:

- Certificado del Secretario de la Mesa General de Negociación, de fecha 28/11/2019, en virtud de lo establecido en la disposición adicional decimotercera, punto 1, de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019.
- Certificado del Secretario del Consejo Regional de la Función Pública, de fecha 27/11/2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.d) del Texto



Refundido de la Ley de la Función Pública Regional.

- Informe del Servicio de Evaluación de Puestos y Planificación de Efectivos de la Dirección General de Función Pública, de fecha 04/12/2019, emitido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda y en el Decreto nº 170/2019, de 06 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia y Hacienda.
- Propuesta de la Directora General de Función Pública, incluida en el citado informe, de 04/12/2019.
- Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno.
- Informe emitido por el Servicio de Ordenación Normativa de la Dirección General de Función Pública, de fecha 09/12/2019, sobre el contenido del expediente y la competencia para la tramitación y aprobación del Proyecto de Decreto.

TERCERO.- Por lo que se refiere a la competencia para la aprobación de la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia para el año 2019, corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Presidencia y Hacienda, de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, en sus artículos 11.2.f) y 12.2.d), en relación con el artículo 4 del Decreto del Presidente 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto de la Presidencia 44/2019 de 3 de septiembre, con el artículo 13 del Decreto nº 170/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia y Hacienda y con el artículo 60 del Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda.

CUARTO.- Respecto a la normativa aplicable en materia de oferta de empleo público, se ha tenido en cuenta lo establecido en la disposición adicional décimo tercera, apartado 1, de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, que señala que durante el ejercicio 2019, la elaboración de la oferta de empleo público en sus distintas modalidades, tendrá en cuenta, en todo caso, *los términos establecidos en la normativa estatal básica* y se aprobará previa negociación con las organizaciones sindicales en la

Mesa General de Negociación de las Condiciones de Trabajo Comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prorrogada al año 2019 conforme a lo establecido en el artículo 134.4 de la Constitución, dispone que a lo largo del presente año se podrá proceder en el sector público a la incorporación de nuevo personal con sujeción a los límites y requisitos establecidos en el artículo 19 de la propia ley, con respeto de las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos.

Asimismo, establece la normativa básica la posibilidad de llevar a cabo un proceso de estabilización de empleo temporal en el ámbito de las Administraciones Públicas, con el objetivo de reducir la tasa de cobertura temporal, sin que se derive de la resolución de este proceso, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, debiendo ofertarse en el mismo, necesariamente, plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal.

La referida Ley 6/2018, de 3 de julio, establece en su artículo 19.Uno.9 una tasa adicional a la de reposición de efectivos para estabilización de empleo temporal de las plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017.

Esta tasa adicional afecta dentro del ámbito de la Mesa de Administración y Servicios al personal temporal que preste servicios en los siguientes sectores: servicios de administración y servicios generales, de investigación, de salud pública e inspección médica así como otros servicios públicos.

De la aplicación de la normativa indicada, ha resultado el total de plazas incluidas en el Proyecto de Decreto, según se indica en el Informe del Servicio de Evaluación de Puestos y Planificación de Efectivos de la Dirección General de Función de fecha 04/12/2019.

QUINTO.- Respecto a la tramitación del Proyecto de Decreto, a la vista de la

documentación contenida en el expediente, éste se ha tramitado de conformidad con la normativa que le es aplicable.

Por todo lo expuesto, visto el expediente remitido por la Dirección General de Función Pública sobre la aprobación de la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia para el año 2019, por el Servicio Jurídico de la Secretaría General se considera que se ajusta a las prescripciones legales básicas que le son de aplicación.

VºBº



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Visto el expediente instruido al efecto desde la Dirección General de Función Pública, en relación con el proyecto de Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al ejercicio de 2019, el Consejero de Presidencia y Hacienda eleva al Consejo de Gobierno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar, el proyecto de Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al ejercicio de 2019.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y HACIENDA